BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL ACUERDO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO DE LA COMARCA COSTERA-CANAL. PROYECTO: "LA COSTERA-CANAL EN XARXA"

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal y bolsa de empleo de "**Personal técnico de Prospección Laboral",** mediante la modalidad de contratación de personal laboral temporal, asimilado a subescala técnica, grupo A2, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al subgrupo señalado y complementos retributivos ajustados a la subvención concedida por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la incorporación en el proyecto experimental "**La Costera-Canal en Xarxa**", de conformidad de la orden 12/2016, de 29 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, para las siguiente especialidad:

2 plazas de Técnico/a de Prospección Laboral

Los puestos de trabajo se desarrollarán en las comarcas de La Costera y La Canal de Navarrés, siendo necesario el desplazamiento entre los municipios integrantes del Pacto Territorial por las funciones y características propias del puesto.

SEGUNDA. - CONTRATO DE TRABAJO, JORNADA, TITULACIONES Y FUNCIONES.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, con una jornada máxima de trabajo semanal de 37,5 horas.

Periodo de contratación: desde la finalización del presente proceso de selección hasta el 30 de septiembre de 2019.

Titulación requerida:

Estar en posesión de licenciatura/grado en Relaciones Laborales, Administración y Dirección de Empresas, Psicología, Ciencias Políticas y de la Administración, Trabajo Social, Sociología, Derecho; o, en caso de poseer cualquier otro grado universitario no reflejado en las bases se deberá acreditar un máster relacionado con la especialidad a desarrollar (Máster en Desarrollo local, Máster en Empleo e Intervención en el Mercado Laboral; Máster en Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas; Máster en Economía Social).

Funciones a desarrollar:

- Realización de tareas de prospección de empleo en empresas de La Costera y La Canal de Navarrés para captar ofertas de empleo y otras colaboraciones con el Pacto Territorial.

- Difusión de los proyectos del Pacto Territorial entre entidades y empresas potencialmente colaboradoras.

- Concertación y planificación de entrevistas con empresas del territorio.

- Coordinación con las personas técnicas de empleo que mantienen contacto directo con las personas participantes del proyecto.

- Asesorar a empresas sobre las políticas de fomento a la contratación vigentes.

- Facilitar la firma de convenios entre la entidad y las empresas para la consecución de los logros del proyecto.

- Asistir a eventos y formaciones relacionadas con el Empleo en el territorio.

- Redacción de informes y memorias para la justificación de las acciones llevadas a cabo.

- Impartir talleres en los diferentes grupos de trabajo.

- Cualesquiera otras le sean encomendadas por el Pacto Territorial Costera-Canal en el marco de sus funciones generales.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los/las de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/las trabajadores/as.

Asimismo, conforme al artículo 57.4 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 10 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y sus libertades de los/las extranjeros/as extracomunitarios/as con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Publicas en igualdad de condiciones que los españoles/as.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplida la mayoría de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de las respectivas titulaciones exigidas o equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha de finalización de la plaza de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en caso del personal laboral en el que hubiese sido inhabilitado/a. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público en su Estado, en los mismos términos.

f) Disponer del permiso de conducir B y vehículo.

g) Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Mancomunitat La Costera-Canal, sita en la Plaça de la Seu, 11, 46800 Xàtiva- València, dentro del horario del Registro (de 9 a 14 h.) o por cualquier otro medio admitido en Derecho. Para el caso de que se presente la instancia en otra Administración Pública (para su remisión a la Mancomunitat La Costera-Canal) o en una "Oficina de Correos" con dicho destino, **será obligatorio para el/la aspirante, enviar, bien por FAX a la Mancomunitat La Costera-Canal (N.º Fax 962 280 451), o bien correo electrónico: info@costeracanal.es, copia de la instancia debidamente sellada y en la misma fecha de presentación de la instancia**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

El Plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP. Las presentes bases también serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la web de la Mancomunitat La Costera-Canal www.lacosteracanal.es

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Curriculum Vitae.

3. Fotocopia del Carnet de conducir B.

4. Documentación de titulaciones y las que se presenten a los efectos de justificar los méritos que se alegan.

5. La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes (contratos y/o certificado de servicios prestados para la administración pública) y además, ineludiblemente, **la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social**.

6-. Autobaremación.

Nota: La documentación y la experiencia profesional podrá ser acreditada mediante fotocopia de documentos originales que deberá aportar el/la interesada/o bajo su responsabilidad, si bien, la entidad podrá requerir en cualquier momento la documentación original. Se advierte que la calidad insuficiente de la fotocopia, supondrá su no baremación. Igualmente, si no se dispusiese de los originales o se hubiese incurrido en falsedad documental, decaerán todos los derechos respecto del presente proceso selectivo. La entidad no revisará documentación alguna hasta el momento efectivo de la valoración de méritos, debiéndose en todo caso, comprobar los documentos originales en el momento efectivo de la contratación laboral.

La documentación correspondiente a los apartados 3 a 6, ambos incluidos, se presentarán en sobre cerrado grapado a la instancia; los documentos señalados en los apartados 1 y 2 se adjuntarán a la instancia fuera del sobre para su comprobación al confeccionar la lista de admitidos/as.

Por tanto, la instancia, los méritos alegados, así como las fotocopias, la vida laboral, y la fotocopia del carnet de conducir, deberán presentarse inexcusablemente para ser admitidos en el proceso de selección.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de finalización de la plaza de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Presidencia, se aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando el motivo de la exclusión, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat y complementariamente en la página Web de la Mancomunitat Costera-Canal para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No se admitirá la presentación de nueva documentación que no se haya presentado en el momento de finalización de presentación de instancias.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera o personal laboral, atendiendo en la medida de lo posible a la paridad de sexos. Todos los miembros del Tribunal estarán en posesión de una titulación igual o superior a la exigida.

Dicho tribunal estará compuesto por cinco personas integrantes: Presidencia, Secretaría y tres Vocalías.

La Comisión de Valoración queda facultada para la interpretación de las presentes Bases.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos/as suplentes y se hará pública junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat. Todos/as los/las miembros del Tribunal poseen la titulación igual o superior que la exigida para las plazas ofertadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, con derecho a voto, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la valoración de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases

de cada convocatoria. En cada sesión podrán participar los/las miembros titulares, y si están ausentes, los/las suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el/la Presidente/a, este/a designará de entre los/las vocales concurrentes el/la que le sustituirá durante su ausencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los/las miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del/de la presidente/a.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, notificándolo a la autoridad convocante. Los/las aspirantes podrán recusar-los/las, conforme establece el artículo 24 de la citada Ley.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección el **concurso,** según las siguientes fases: valoración de méritos, según baremo recogido, y valoración de una entrevista personal que tendrá como objeto la valoración de la adecuación de candidato/a al puesto.

Se exige una puntuación mínima de **10 puntos** para pasar a la entrevista.

VALORACION DE LOS MÉRITOS + entrevista: puntuación máxima total 55 puntos.

La valoración de los méritos tendrá en cuenta el siguiente baremo:

A. Experiencia profesional: máximo 20 puntos.

A1.- Por haber prestado servicios en la Administración Local o Pública a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio en activo en el ámbito de la prospección u orientación laboral.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración local o Pública se realizará mediante **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, en el que deberá especificar la categoría profesional. Se acompañará de informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

A2.- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, a razón 0,20 puntos por mes completo de servicio en activo en el ámbito de la prospección u orientación laboral.

La justificación del trabajo efectuado en el ámbito privado se realizará mediante **certificado de vida laboral actualizado** emitido por la Tesorería de la Seguridad Social **y copia del contrato de trabajo** en el que conste la prestación de servicios con el puesto al que opta, debiendo el aspirante especificar la línea concreta de colaboración habida entre la empresa y el ámbito público.

El número de meses a puntuar será el cociente resultante de dividir el número total de días trabajados por el aspirante a jornada completa entre 30, rechazando decimales.

En caso de contratos de trabajo con jornada inferior a la completa, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo de la puntuación correspondiente proporcional a la jornada realizada.

B. Formación de Postgrado Oficial: máximo 10 puntos.

Másters Oficiales universitarios vinculados al desarrollo local, orientación laboral o prospección de empleo. (5 puntos por máster vinculado con el puesto).

C. Otra formación específica: máximo 20 puntos.

C.1.- Formación: Serán valorados los cursos convocados u organizados por la Universidad, Ministerios, institutos, Escuelas y Colegios oficiales, Administración Pública, y, en general, aquellos que hayan sido convocados u homologados.

Por haber concurrido con aprovechamiento a **Cursos de formación** y perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados u homologados por organismos y centros oficiales. Un máximo de **12 puntos**, según la siguiente escala:

De 100 horas o más: 2 puntos

De 50 horas a 99 horas: 1 punto

De 20 horas a 49 horas: 0,5 puntos

- No se computarán los cursos de menos de 20 horas ni tampoco la mera asistencia a jornadas. Tampoco se acumularán cursos de duración inferior a las 20 horas.

C.2.- Conocimiento de Valenciano: Certificado de la Junta Qualificadora de Valencià u homologado, hasta un máximo de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

Conocimiento oral (A2): 1 puntos

Grado Elemental (B1): 2 puntos

Grado Medio (C1): 3 puntos

Grado Superior (C2): 4 puntos

C.3.- Acreditación de idiomes (Lenguas extranjeras) por organismos oficiales: Escuela Oficial de Idiomas, Universidad. **Máximo 4 puntos**:

B1: 0´5 puntos

B2: 1 punto

C1: 1,5 puntos

C2: 2 puntos

El Tribunal calificara los méritos alegados en base a la documentación presentada teniendo en cuenta que para acreditar la experiencia en la actividad privada se exige un certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, funciones realizadas, grupo de cotización y categoría profesional, o bien contrato de trabajo junto con las correspondientes prórrogas si las hubiere. Además, tal y como se indica en los documentos a presentar, en cualquier caso se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador/a.

En el caso de trabajadores/as autónomos/as, por cuenta propia o liberales, se debe aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto y también certificado de vida laboral y contratos o epígrafe donde conste las funciones realizadas.

Formación: Serán valorados los cursos convocados u organizados por la Universidad, Ministerios, institutos, Escuelas y Colegios oficiales, Administración Pública, y, en general, aquellos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u Organismo Oficial de Formación.

De todo ello se levantará la correspondiente acta que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat y, sin carácter oficial, en su página Web.

D. Entrevista personal:

La valoración máxima de la entrevista personal se fija en 5 puntos requiriéndose un mínimo de **10 puntos en la suma de los apartados A, B y C para pasar a ser entrevistado/a.**

El orden de intervención de los/las aspirantes que hayan superado la fase anterior, se determinará por orden de puntuación siendo convocados en llamamiento único a la entrevista personal, salvo en caso de fuerza mayor, convocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un/a aspirante a la entrevista, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido/a, del procedimiento selectivo. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del DNI.

El Tribunal valorara la entrevista realizada al objeto de apreciar la aptitud para el puesto, los conocimientos objeto de la plaza, la idoneidad de su experiencia profesional para el puesto a ocupar y cuantos otros aspectos estimen el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

OCTAVA. – RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES.

El Tribunal propondrá la lista definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. Así, se generarà bolsa con una duración mínima en base a la subvención concedida. No obstante, la entidad se reserva la facultad de desarrollar otros procesos

selectivos específicos para determinados puestos cuando las circunstancias lo requieran, adquiriendo la bolsa en este caso un papel subsidiario.

Las contrataciones se llevarán a cabo por riguroso orden de puntuación, previa presentación de la documentación requerida para formalizar la contratación. Para ello, se citará a quien le corresponda por turno, para que, en el plazo de 48 horas, o 24 horas en puestos de atención directa, acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado. El/la candidato/a que no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido/a de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Serán causas consideradas justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

d) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

e) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

f) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

g) Por privación de la libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria

h) Que se ofrezca una contratación laboral de bolsa distinta a la que está incluido/a.

i) Por estar laboralmente activo/a, ya sea en el ámbito público o privado.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días, debiendo posteriormente acreditar la extinción del motivo de la renuncia en una plaza de 10 días contados desde la extinción. La ausencia de solicitud de activación en la bolsa correspondiente, supondrá el decaimiento del derecho.

NOVENA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las contrataciones se ofrecerán, en el momento en que se produzcan necesidades de cobertura temporal que la Entidad decida por orden de lista, a las personas en disposición de incorporarse que no estén contratadas en ese momento en la Entidad, salvo que concurriera en el/la aspirante alguna circunstancia tal como el encadenamiento de contratos temporales o cualquier otra establecida por la doctrina legal o jurídica relativa a la contratación laboral que pudiese llevar a considerar el contrato temporal ofertado como indefinido en caso de formalizarse, dado el objeto de esta convocatoria y las obligaciones de la Entidad.

Cualquier integrante de las listas definitivas firmes podrá desactivarse en cualquier momento antes de ser requerido/a para una contratación temporal, bastando para ello que lo comunique por escrito presentado en el registro de las oficinas de la Entidad antes citadas, dirigido a la Presidencia de la Mancomunitat Costera-Canal. Igualmente, podrá activarse posteriormente siguiendo el mismo procedimiento. Los efectos de la desactivación son que el aspirante no será requerido por la Entidad para su contratación temporal, sin que ello le suponga ninguna penalización. No cabrá desactivarse precisamente ante un ofrecimiento de contratación de la Entidad. Los integrantes de las listas que consideren que tienen un problema de salud transitorio que les impida realizar las tareas propias del puesto, deberán desactivarse según se ha indicado en el párrafo anterior. De no hacerlo, el contrato de trabajo quedará supeditado a la superación del reconocimiento médico. De no superar el citado reconocimiento, se procederá a la rescisión del contrato, y a la baja del aspirante en la lista definitiva.

Considerando las características de las necesidades a cubrir con estas bolsas de empleo temporal, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, el ofrecimiento se realizará mediante llamada telefónica al teléfono facilitado y por correo electrónico. Ante la imposibilidad de contactar, o la falta de contestación del interesado en un plazo de 48 horas, a contar desde la constatación de la recepción y lectura del correo electrónico, se entenderá que se rechaza el ofrecimiento y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente. Los llamamientos deberán quedar debidamente acreditados en el expediente. Si las necesidades a cubrir son perfiles con requisitos específicos, se acudirá al candidato/a que ocupe la primera posición y que reúna dichos requisitos. Los/las aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa a través de escrito presentado en los registros de la Entidad mencionados, dirigido a la Presidencia de la Mancomunitat. Los efectos para los/las aspirantes de su rechazo a un ofrecimiento de contratación se regulan del siguiente modo: a) El primer rechazo no supondrá penalización. b) El segundo rechazo supondrá pasar a ocupar el último lugar de la lista. c) El tercer rechazo supondrá la baja definitiva de la lista. No se considerará rechazo a un ofrecimiento el caso de las mujeres embarazadas que así lo manifiesten al ser requeridas. Tampoco se considerará rechazo la negativa al ofrecimiento de contratos a jornada parcial inferior a 1/3 de la jornada ordinaria de la Entidad a tiempo completo.

El período de vigencia de la bolsa de trabajo será de 3 años, prorrogable a 2 años más en caso de necesidad, computándose este período siempre a partir de la resolución o acuerdo municipal que la constituya.

Para futuros ofrecimientos, se estará a lo dispuesto en materia de encadenamiento de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que pudiese llevar a considerar el contrato temporal ofertado como indefinido en caso de formalizarse. Las personas que estando contratadas en la Entidad en virtud de estas bolsas fueran despedidas por motivos disciplinarios, causarán baja en aquellas de las que pudieran formar parte. Igual

actuación se seguirá en el caso de personas que dieran por finalizada su relación laboral por voluntad propia, tanto de forma expresa como tácita.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de Ia Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para Ia Reforma de Ia Funci6n Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Decreta 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, Orden de 20 de enero de 2000, del Consell de Justicia y Administraciones Públicas, por el que se aprueban los baremos generales de aplicaci6n a los concursos de méritos para Ia provisión de puestos de trabajo, Orden del 17 de enero de 2006, de Ia Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal parar proveer provisionalmente puestos de trabajo de Ia administraci6n del Gobierno Valenciano, Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenaci6n y Gestión de Ia Función Pública Valenciana en los términos de Ia Disposición final tercera de Ia misma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ia Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 3/2017 de 13 de Enero, de Selección de puestos de trabajo y movilidad para el persona de la función pública valenciana.

UNDÉCIMA. - RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o los de la circunscripción correspondiente al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

DOCEAVA. - PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat Costera-Canal y complementariamente, sin carácter oficial, en Ia página Web de la Mancomunitat Costera-Canal.

Xàtiva a fecha de la firma electrónica.

A Sr. Presidenta Mancomunitat Costera-Canal

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, PROYECTO PACTO TERRITORIAL: "LA COSTERA-CANAL EN XARXA" 2019

D./Dª ……..……con DNI …… con domicilio en ……..…… población ……... CP……. Provincia …… Teléfono: ……..…….
E-mail: …….

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo, para cubrir plaza de:

☐ 1-. Técnico/a **Técnico/a de Prospección Laboral**

Para ello adjunta la siguiente documentación: en sobre Cerrado.

☐ Curriculum vitae
☐ Copia de Documento Nacional de Identidad
☐ Carné de conducir B
☐ Títulos académicos
☐ Informe de vida laboral, y contratos o certificados de empresa en caso de experiencia en empresas privadas.
☐ Títulos académicos
☐ Informe de vida laboral, contratos o certificado en el que conste el tiempo trabajado y puesto/s ocupado/s.
☐ Documento de autobaremación de los documentos aportados en la fase de concurso de méritos (Anexo II)
☐ Documentos acreditativos de méritos.

En ……..…… a ……. de ……. de 2019

Firma: ……

HOJA DE AUTOBAREMACION. PROYECTO EXPERIMENTAL
"LA COSTERA-CANAL EN XARXA". 2019

Nombre y apellidos……..……DNI: ……

	Puntuación.
A) Experiencia profesional: **Hasta 20 puntos.** A1-Servicios prestados en Administración local o pública 0,30 puntos por mes. A2- Servicios en ámbito privado a razón de 0,20 puntos por mes.	
B) Formación de Postgrado Oficial: **Hasta 10 puntos** Máster Oficial Universitario vinculado al puesto (5 puntos por máster).	
C) Otra formación específica: **Hasta 20 puntos.** C1- Cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo, máximo 12 puntos. De 100 horas o más: 2 puntos De 50 horas a 99 horas: 1 punto De 20 horas a 49 horas: 0,5 puntos De 10 a 19 horas: 0,25 puntos. C2- Nivel de conocimiento del valenciano, máximo 4 puntos. Grado Oral: 1 punto Grado Elemental: 2 puntos Conocimiento medio: 3 puntos Grado superior: 4 puntos C3 Acreditación de idiomas por organismos oficiales, máximo 4 puntos. B1: 0´5 puntos B2: 1 punto C1: 1,5 puntos C2: 2 puntos	
D) Entrevista Personal**. Hasta 5 puntos,** al objeto de apreciar la aptitud y conocimientos para el puesto objeto de la plaza. **(*)**	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN:	

En……, a……de……2019

Firma Solicitante: _____

(*) A valorar por la entidad.